

Poder Judicial San Luis

ACORDADA NUMERO: DIECISIETE

En San Lu s a los nueve d as del mes de Mayo del a o dos mil diecinueve, se re nen en Acuerdo, en la Sala a ese efecto, los Se ores Miembros del Tribunal Electoral Provincial, DR. CARLOS ALBERTO COBO, Presidente, DRA. ESTELA INES BUSTOS, Vocal y DR. JORGE EDUARDO SABAINI ZAPATA, Vocal. Abierto el acto por la Se ora Presidente DR. CARLOS ALBERTO COBO,

VISTO: Que por Decretos N  152 MGJyC-2019 y su Modificadorio N  352-MGJyC-2019, el Poder Ejecutivo Provincial convoc  para el 16 de JUNIO de 2019 (art. 1), a Elecciones Generales y a Elecciones Primarias, Abiertas y Simult neas para el 21 de abril de 2019 (art 1 del Decreto Modificadorio), al Electorado de la Provincia de San Lu s y...

CONSIDERANDO:

Que a este Tribunal Electoral Provincial le corresponde como autoridad suprema en materia electoral (art. 95 Const. Prov. Ley XI-0345- 2004 (5509 "R")) aplicar las normas que aseguren a la ciudadan a el ejercicio de sus derechos pol ticos, garantizando la vigencia del principio democr tico de la representaci n popular por medio de la emisi n del voto.

Que se le ha conferido y reconocido al Tribunal Electoral Provincial atribuciones, entre ellas la potestad reglamentaria, operativa y de administraci n, que le permiten en el ejercicio de su actividad rectora de los procesos electorales, procurar el mejoramiento organizativo de los mismos con el prop sito de fortalecer de manera m s eficiente el desarrollo del acto electoral.

Que es necesario adoptar diversas medidas atinentes a resolver contingencias que tienen lugar durante el desarrollo del acto electoral, es por ello que este Tribunal considera de utilidad designar delegados de este cuerpo colegiado en locales de votaci n o en otras dependencias cercanas, para asistir en la constituci n puntual de las mesas y cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario, sin que perturben el correcto desempe o de las AUTORIRDADES DE MESA UNICAS RESPONSABLES DE

Poder Judicial San Luis

LA ELECCION en su mesa (art.72 Cód. Ele. Nac.) ni interfieran en las decisiones que ellas adopten.

Que la designación de delegados judiciales de establecimiento apunta a que se cumpla en forma más eficiente entre otras tareas, a la distribución de las boletas previstas en el art. 66, inc. 5) del Cód. E. Nac., como así también que se encuentren presente en el establecimiento el sábado anterior a la elección a efectos de recibir los materiales y documentación electoral enviada por el correo y posibilitar así el preparado de la mesa de votación en el horario establecido en las citaciones.

Que conforme Listado de Delegados que actuaron en la Elecciones del 22 de octubre de 2017, comunicados oportunamente por la Secretaria Electoral Nacional, actualizado el mismo CON EL LISTADO DE DIRECTORES DE Establecimientos educativos, empleados judiciales y funcionarios de primera instancia obrante a en Expte. OFI 355/17; rectificado a la fecha por Secretaría para las Elecciones Generales del día 16 de junio de 2019,

Que corresponde se designen los electores que cumplirán funciones de Delegados Judiciales en las Elecciones Generales del día 16 de junio de 2019.

Por ello,

ACORDARON: I) **DESIGNAR** dos (2) delegados judiciales de establecimientos, un titular y un suplente, en cada local de votación o dependencias cercanas a los fines previstos en los considerandos.

II) **DISPONER** que serán funciones del Delegado Judicial de Establecimiento:

El día sábado previo a la elección:

- Ordenar las mesas de votación en que las autoridades de mesa y fiscales dispondrán las urnas y recepcionarán el voto de los sufragantes (contiguo al cuarto oscuro) y también las sillas que se utilizarán, en un lugar de fácil acceso a los electores y que permita el tránsito de ellos sin dificultad.

- Verificar que en los recintos a utilizarse como “cuartos oscuros”, que en aquellas puertas que no sean para acceso del elector y las ventanas con sus postigos y persianas si las tuvieren que se encuentren cerradas, tapando o cubriendo la visualización que pudiere existir desde el exterior.

Poder Judicial San Luis

- Ordenar las mesas o pupitres en los “cuartos oscuros” de manera adecuada para que la autoridad de mesa pueda disponer de los mazos de boletas con los que se votará.
- Verificar que en los “cuartos oscuros” exista luz artificial suficiente, tizas borradores y pizarrones limpios, de modo de practicar el escrutinio adecuado y correctamente.
- Seleccionar de entre los recintos a utilizarse como “cuarto oscuro” uno que sea de más fácil acceso a los electores y el más cercano a la puerta de ingreso al establecimiento para ser utilizado como CUARTO OSCURO DE ACCESIBILIDAD (COA), a efectos de que puedan elegir las boletas los electores con discapacidad, impedimento, disminución o dificultad motora permanente o temporaria, ancianos y embarazadas; haciéndoseles conocer ellos al advertir su ingreso al establecimiento y desde antes de la apertura del acto electoral a todas las autoridades de mesa del lugar de votación.
- Verificar que los baños funcionen correctamente.

El día del comicio:

- Estar presente en el lugar de votación a la hora 6,30 y hasta que culmine el escrutinio de todas las mesas del establecimiento, indicando a los electores la ubicación de las mesas de votación y tener disponible el padrón de electores (en medio informático o soporte papel) indicándoles donde les corresponde votar, recomendándoles que se ubiquen a la espera de poder emitir el voto, en filas, sin interrumpir el paso de los restantes electores.
- Hacer saber a la Secretaría Electoral Provincial por comunicación telefónica o por intermedio del Comando Electoral que presta seguridad en el recinto a las 8,00 horas si NINGUNA de las autoridades de mesas designadas se presentan a constituir la mesa, proporcionando en este último caso el nombre y documento de identidad de un elector que se encuentre presente a los fines de su eventual designación por la Justicia Electoral Provincial en reemplazo de las autoridades ausentes.
- Tomar conocimiento que el Correo le entregará a cada Delegado Judicial de establecimiento titular un bolsín de contingencia que contiene: a) boletas de sufragio en caso de que las agrupaciones políticas las hubieren presentado a la

Poder Judicial San Luis

Justicia Electoral Provincial para reponerlas si se agotan las del “cuarto oscuro” y el fiscal de la lista no está presente para ello o no posee boletas, siendo el presidente de mesa quién se las solicitará al delegado judicial de establecimiento y de cuya entrega debe dejar constancia en la documentación de mesa, b) actas de escrutinio, certificados y telegramas para la eventualidad que se extravié el de alguna mesa, advirtiéndose que en ellas nos se consignan el número de mesa, por

lo que el presidente deberá asentarlo de puño y letra para saber a qué mesa corresponde.

- Hacer saber a la Secretaría Electoral Provincial por comunicación telefónica o por intermedio del Comando Electoral cualquier inconveniente que se presente durante el desarrollo del comicio que no pueda ser resuelto por las autoridades de mesa o por dicho Comando Electoral, según la naturaleza de la cuestión.

- Prestar la más amplia colaboración a las autoridades de mesa.

- Disponer y verificar que a las 18,00 horas del día de celebración del comicio, por haber culminado el acto electoral se cierren todas las puertas de acceso al establecimiento y que en ellos, luego de que hayan terminado de votar los electores en espera no permanezca persona ajena al escrutinio.

- Permanecer en el establecimiento en el cual se llevó a cabo el comicio hasta que la totalidad de las mesas receptoras de votos efectúan el escrutinio.

IV) DESIGNAR COMO DELEGADOS JUDICIALES, para las Elecciones Generales del día 16 de Junio de 2019, a los electores individualizados en el listado anexo al presente.-

V) Por Secretaria Electoral practíquese las diligencias necesarias a efectos de que por vía correo electrónico y/o vía telefónica se efectúen las notificaciones pertinentes a los Delegados designados y se publique en la página web de la Secretaria Electoral Provincial.

VI) DISPONER que los delegados judiciales de establecimientos portarán una credencial identificadora o chaleco provisto por la Justicia Electoral Provincial, las que serán entregadas por Secretaría Electoral Provincial.

VII) NOTIFIQUESE al Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, al Comando Electoral, al Correo Argentino S.A. y

Poder Judicial San Luis

a los Partidos Políticos en condiciones de participar en las Elecciones Generales del 16 de junio de 2019, por Mesa de Entrada de la Secretaria Electoral Provincial.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación firman los señores miembros. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO-Presidente, Dra. Estela Inés Bustos Vocal, Dr. Jorge SabINI Zapata Vocal-Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-